III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

14491

ORDEN ESD/2518/2008, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas para el establecimiento de agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su preámbulo, presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, y que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar. Para ello es imprescindible establecer mecanismos y dotar a los centros con los recursos materiales y humanos necesarios para hacer frente a los retos que se les presentan. Entre éstos cabe la cooperación con otros centros de distintas Comunidades Autónomas que presentan situaciones o abordan problemas similares, pudiéndose así establecer proyectos comunes para la reflexión y la búsqueda de soluciones eficaces que, a su vez, contribuyan a que el sistema educativo disponga de un amplio abanico de buenas prácticas extensibles a otros centros.

Las Administraciones educativas deben facilitar y propiciar estructuras, recursos, actuaciones y posibilidades para que niños, jóvenes y adultos puedan reflexionar, compartir y comprender su entorno más inmediato e intercambiar experiencias con otros de diferentes Comunidades Autónomas, para así ampliar sus horizontes y descubrir los elementos diferenciadores de la diversidad cultural y social, aprendiendo a valorar las opciones de los demás.

Con el objetivo de posibilitar esos cauces de colaboración se inició en el año 2006 un programa destinado a facilitar y financiar el establecimiento de agrupaciones de centros educativos de diferentes Comunidades Autónomas. La buena acogida de las convocatorias anuales refleja el interés de los centros por establecer nuevas formas de trabajo en cooperación.

Con el planteamiento de proyectos comunes se busca impulsar los intercambios entre los centros y la movilidad de alumnos y profesores, contribuyendo a la adquisición y mejora de sus aptitudes, no sólo en el tema o área en los que se centre el proyecto, sino también en cuanto a su capacidad de trabajar en equipo, utilizando, entre otros medios, las tecnologías de la información y comunicación.

La LOE, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Asimismo, en el artículo 10.1 de la mencionada Ley, se señala que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte convoca ayudas para el establecimiento de agrupaciones

de centros educativos que permita seleccionar proyectos de cooperación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de la convocatoria.

- 1. Se convocan ayudas para la puesta en marcha de agrupaciones de centros educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 2. Podrán participar también aquellas agrupaciones que obtuvieron una ayuda para el establecimientos de agrupaciones de centros docentes para la realización de un proyecto común, Orden ECI/4142/2006, de 26 de diciembre, y que una vez concluido su proyecto desean ampliar el ámbito de actuación o contactar con centros de otras agrupaciones que desarrollaron proyectos de contenidos relacionados, con el fin de realizar actuaciones concretas tendentes al establecimiento de futuras redes educativas.
- 3. Las ayudas están dirigidas a los centros públicos españoles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas profesionales y Educación de Personas Adultas.

Segunda. $Dotación\ presupuestaria$.—El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 1.641.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.486.

No obstante, este importe podrá ser ampliado hasta 2.000.000 euros si hubiera una incorporación de crédito a dicha partida presupuestaria en una fecha anterior a la resolución de concesión de la presente convocatoria, según se señala en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de mayo, General de Subvenciones.

 $\label{thm:condition} \mbox{Tercera.} \quad \mbox{\it Caracter\'(sticas\ y\ objetivos\ de\ las\ agrupaciones\ de\ centros\ escolares.}$

- 1. Se podrán establecer agrupaciones de dos o más centros, todos ellos de diferentes comunidades o ciudades autónomas, para desarrollar un proyecto común que deberá realizarse en equipo entre todos los centros participantes y cuya duración será de dos años. Un mismo centro podrá formar parte de dos agrupaciones distintas siempre y cuando los niveles educativos a los que vayan dirigidas sean diferentes.
- 2. En el caso de los centros que finalizarán su proyecto común en enero del 2009 podrán optar a una nueva agrupación para:

Realizar alguna actuación complementaria a su proyecto inicial tales como jornadas de difusión y formación, elaboración de materiales o ampliación a otros niveles educativos.

Establecer una nueva agrupación constituida por centros nuevos o que forman parte de agrupaciones que desarrollan proyectos de contenido similar que finalizarán en enero del 2009 y que están interesados en un desarrollo complementario en nuevos ámbitos para ir construyendo redes educativas.

 $3. \;\;$ El establecimiento de agrupaciones de centros escolares tiene por objeto:

Crear vínculos entre los centros escolares a través de la realización de proyectos basados en temas de interés común, con el objetivo de promover la cooperación y la innovación en distintas áreas de trabajo y de explorar algunos ámbitos temáticos emergentes o prioritarios.

Establecer un foro para el debate y la reflexión conjunta dirigida a la identificación y la promoción de buenas prácticas en el área de trabajo de su elección, con especial atención a las áreas curriculares.

Favorecer la creación de redes de áreas temáticas con el fin de identificar prácticas innovadoras, materiales novedosos, metodologías específicas que favorezcan la cooperación y contribuyan a la mejora educativa.

Propiciar oportunidades de cooperación y movilidad escolar entre jóvenes para que aprendan unos de otros, de su cultura escolar y familiar, con el ánimo de responder a los retos de una educación global, humanizadora e integradora.

Contribuir al desarrollo de las competencias básicas a las que se refieren los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre y 1631/2006, de 29 de diciembre por los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria respectivamente, en un contexto de aprendizaje innovador que proporcionará experiencias de gran valor educativo.

Favorecer el intercambio de información y conocimientos, aprovechando, entre otros medios, las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para compartir, colaborar y obtener beneficios pedagógicos, sociales y culturales como consecuencia de las relaciones de cooperación que se establezcan.

Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida contribuyendo al desarrollo de las competencias básicas de las personas adultas.

Difundir las conclusiones, materiales, y herramientas elaborados en proyectos anteriores que puedan ser de aplicación en otros ámbitos educativos.

4. Para facilitar el contacto entre los centros interesados en participar en esta convocatoria, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte pondrá a su disposición un espacio en la página web www.mepsyd.es/educa/agrupaciones en el que pueden presentarse, indicando sus características principales y las áreas de trabajo objeto de una posible agrupación con otros centros. Así mismo se publicarán en dicha página las jornadas o seminarios que se realicen para facilitar el conocimiento entre los centros interesados y la elaboración de los planes de trabajo conjuntos (actividades de encuentros, jornadas, seminarios, etc. que ayuden a que los centros que quieran colaborar en algún área de trabajo puedan conocerse).

Cuarta. Requisitos y procedimiento de solicitud.

- 1. Para participar en el programa los centros deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar. Asimismo notificarán la participación a su respectiva Administración educativa.
- 2. Cada centro deberá agruparse con otro u otros de distintas comunidades o ciudades autónomas para realizar un proyecto común que se desarrollará en equipo en cada centro y entre todos los que forman la agrupación.
- 3. En cada centro se constituirá un equipo de profesores que se comprometerá a desarrollar el proyecto en dos cursos escolares. Un profesor del mencionado equipo será el coordinador de la actividad en el centro.
- 4. En la agrupación, uno de los centros asumirá las funciones de centro coordinador con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover la colaboración eficaz y facilitar la distribución y realización del trabajo común. La función de coordinador puede rotar lo largo de la duración del proyecto, manteniéndose, en todo caso, por un curso completo.
- 5. El centro coordinador presentará una única solicitud en nombre de los centros agrupados, que incluirá la información básica sobre los objetivos del proyecto, el contenido común y la organización de la agrupación, siguiendo las indicaciones que se señalan en los Anexos. Asimismo adjuntará a la solicitud la documentación que le remita cada centro según se especifica en el siguiente apartado.
- 6. Junto a la documentación que han de cumplimentar conjuntamente los miembros de la agrupación, cada centro deberá proporcionar al coordinador la adaptación de los objetivos y actividades a su contexto según el Anexo II, así como los datos de su centro según el Anexo III, el presupuesto solicitado según el Anexo IV, la certificación del Secretario del Centro del acuerdo del Consejo Escolar para participar en esta convocatoria y la copia de la notificación a la Administración educativa de la que dependen de la participación en el proyecto común de la agrupación de centros.
- 7 En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. Presentación de las solicitudes.

1. Los centros coordinadores de las agrupaciones que deseen participar en esta convocatoria deberán enviar su solicitud, según los Anexos de la presente Orden, a la Dirección General de Cooperación Territorial, Subdirección General de Cooperación Territorial, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- $2. \;\;$ El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2008 inclusive.
- 3. Para obtener cualquier información sobre el procedimiento, los centros interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, en la dirección indicada anteriormente. El expediente se identificará por el nombre y el código del centro coordinador que se presenta a la convocatoria.

Sexta. Documentación para la presentación de las solicitudes.

- 1. Los centros coordinadores deberán remitir a la dirección indicada en la base anterior el formulario de solicitud (Anexo I), debidamente firmado por la Directora o el Director.
- 2. Junto con el formulario de solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

Un ejemplar en soporte papel, del proyecto pedagógico común elaborado por la agrupación y recopilado por el coordinador según el Anexo II.

El centro coordinador cumplimentará, vía telemática, a través de la siguiente dirección de la página web del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, www.mepsyd.es/educa/agrupaciones, el anexo III de cada centro participante en la agrupación con los datos que estos le hayan aportado, y los imprimirá para posteriormente adjuntarlos al resto de la documentación.

El presupuesto de cada centro de la agrupación para el desarrollo de las actividades propuestas, según el Anexo IV.

Las certificaciones de los Secretarios de cada uno de los centros agrupados del acuerdo de su respectivo Consejo Escolar para presentarse a la convocatoria.

La copia de cada uno de los centros agrupados de la notificación a la Administración educativa de la que dependen, informando de su participación en el agrupamiento para realizar el proyecto común con el resto de los centros agrupados

Séptima. Características de los proyectos de las agrupaciones.

- 1. Los centros agrupados identificarán las necesidades actuales, emergentes o futuras y localizarán los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa para el desarrollo del proyecto común. Los centros agrupados seleccionarán el tema del proyecto que van a desarrollar. La iniciativa podrá partir de uno de los centros y, una vez aceptada y consensuada por los demás, se adaptará a la realidad de cada uno de ellos. El primer año se podrá destinar a propiciar el conocimiento entre los participantes y a concretar con más profundidad el planteamiento inicial del proyecto.
- 2. Los proyectos deberán estar incardinados en la propuesta curricular de los centros para garantizar su incidencia en las experiencias de aprendizaje de los alumnos.
 - 3. Se podrán plantear diferentes tipos de proyectos:

Que aborden aspectos curriculares de las áreas o materias.

Que trabajen aspectos organizativos del centro.

Que supongan la cooperación escolar con el entorno.

Que abarquen aspectos transversales a las distintas áreas o materias del currículo.

Que exploren aspectos metodológicos o didácticos.

Que desarrollen ámbitos o aspectos de los programas de cooperación territorial promovidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (PROA, bibliotecas escolares, reducción del abandono escolar prematuro, etc.).

- 4. Los proyectos podrán además implicar a diferentes sectores de la comunidad educativa y otras instituciones del entorno de los centros escolares.
- 5. A lo largo del desarrollo del proyecto se mantendrá una comunicación entre todos los centros por diversas vías y se plantearán actividades comunes presenciales, que se desarrollarán en momentos de encuentro, visitas e intercambio entre los centros participantes. La finalidad de estas actividades será la de conocerse personalmente, conocer el entorno cultural de los centros agrupados, exponer los trabajos y actividades realizadas y participar en la vida ordinaria de los mismos durante los días del encuentro.
- 6. En todos los casos deberán plantearse los logros o resultados comunes y evaluables que se quieren conseguir con el desarrollo del proyecto y que proporcionen un valor añadido a la actividad ordinaria de los centros participantes.

Octava. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima total de la ayuda será de 8.000 euros por cada centro educativo que participe en el proyecto, pudiéndose aumentar esta cantidad hasta un 20% a todos los centros de la agrupación si algún centro de la misma estuviera ubicado en las Islas Baleares, Canarias, Ceuta o

Melilla. Esta ayuda se destinará a financiar las actividades del proyecto, los gastos que se deriven de la comunicación entre los centros miembros de la agrupación, la adquisición de la documentación necesaria para la realización del proyecto o los gastos derivados de la movilidad.

- 2. Dentro de un proyecto se podrán planificar las siguientes actividades de movilidad:
- a) Reuniones del proyecto: encuentros de profesores que, en su caso, podrán ir acompañados de representantes de los alumnos (máximo de una semana).
- b) Intercambio y estancias breves de profesores (máximo de una semana).
 - c) Íntercambio de alumnos (de una a dos semanas).
- d) Encuentros de alumnos en un lugar común para el desarrollo de actividades específicas (máximo de una semana).
- 3. Todas las actividades de desplazamientos se planificarán con antelación y quedarán reflejadas en la solicitud del proyecto, aunque a medida que éste se vaya concretando se podrán acomodar a las necesidades de los centros miembros de la agrupación. En cualquier caso, durante la fase de desarrollo del proyecto se comunicará a la Dirección General de Cooperación Territorial y a la correspondiente Administración educativa cualquier cambio que pudiera producirse respecto a lo planificado.

Novena. Criterios de selección de los solicitantes.—Para la selección de las agrupaciones de centros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Que el propósito del proyecto se oriente a las finalidades expresadas en la base tercera de esta convocatoria, persiga la mejora de la acción educativa de los centros agrupados y defina el impacto esperado en los distintos sectores de cada comunidad educativa.

Que el proyecto presentado:

- a) Plantee unos objetivos claros y una previsión realista de resultados.
- b) Contenga un plan de trabajo claro y definido, en el que exista coherencia entre las actividades planteadas y los objetivos que se pretenden conseguir.
 - c) Establezca un plan explícito para su evaluación continua.

Que el número de centros que forman la agrupación sea mayor que el exigido como mínimo, siempre que se garantice la coordinación eficaz del proyecto común.

Que se hayan concebido planes para la difusión de los resultados y logros previstos, en su caso, a nivel local, regional y, cuando sea posible, nacional.

Que se hayan planteado claramente las condiciones de cooperación entre los socios, estipulándose la distribución de tareas, responsabilidades y funciones.

Que el proyecto contemple la utilización de las TIC de forma creativa e innovadora tanto para la comunicación entre los centros agrupados como para el desarrollo de las actividades previstas.

En el caso de los centros que finalizarán su proyecto común en enero del 2009 y opten a formar una nueva agrupación se valorará, además, la calidad y el carácter innovador de los resultados obtenidos a lo largo de los dos años, la posibilidad de extenderlos a otros centros y la viabilidad de constituir una futura red.

Décima. Proceso de selección de las solicitudes.

- 1. Para la evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Cooperación Territorial nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de solicitudes recibidas.
- 2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.
- 3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán las solicitudes de las agrupaciones de centros, ordenadas en función de los criterios de valoración establecidos.
- 4. La Directora General de Cooperación Territorial nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes a la comisión de selección e informará a la misma sobre el proceso de evaluación realizado.
- 5. Para conformar el equipo técnico, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Undécima. *Comisión de selección*.—La selección definitiva de las solicitudes corresponderá a la comisión de selección formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Directora General de Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector General de Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Y como vocales:

Un representante de la Dirección General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo.

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional. Dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con rango de Director General o personas en quienes deleguen.

Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial que actuará de Secretario con voz pero sin voto

Duodécima. Resolución de la convocatoria.

- 1. La Secretaria de Estado de Educación y Formación, a propuesta de la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo segundo de la Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, resolverá en el plazo de quince días desde la fecha de su elevación.
- 2. La Orden de Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución de la convocatoria.
- 3. El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria también se harán públicas en la página http://www.mepsyd.es/educa/agrupaciones.
- 4. Contra la Orden de Resolución de concesión de ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución de la convocatoria no excederá de seis meses.

Decimotercera. Tramitación del pago de las ayudas.

- 1. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, como consecuencia del desarrollo y cumplimiento de la misma.
- 2. Los centros seleccionados recibirán la cuantía económica indicada en la base octava de la presente Orden directamente o a través de las comunidades autónomas de las que dependen.
- 3. Para el cobro de las ayudas, los centros que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso.

Decimocuarta. Destino y justificación de la ayuda.

- 1. Los centros seleccionados estarán obligados a:
- a) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Cooperación Territorial pueda efectuar.
- b) Justificar la correcta inversión de la ayuda, enviando la documentación requerida a la Dirección General de Cooperación Territorial, con copia, en su caso, a la Administración educativa correspondiente.
- c) Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores.
- d) Cumplir con la normativa vigente en la Administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto y a los desplazamientos de los participantes.
- 2. La Dirección General de Cooperación Territorial podrá solicitar informes adicionales si lo considera oportuno, así como realizar visitas a los centros participantes.
- 3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que pudiese incurrir el centro receptor, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, cambio de centros en la agrupación y otras similares), como también la renuncia a la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Cooperación Territorial y a la Administración educativa correspondiente y supondrá la modificación consecuente de la concesión, siempre que no implique el aumento de la cantidad de la ayuda.

Decimoquinta. Certificación y reconocimiento de la actividad.—La participación en el programa de agrupaciones de centros será certificada a efectos de formación por el Instituto Superior de Formación y Recursos en red para el Profesorado, al finalizar cada año, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimosexta. Recursos.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoséptima. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.



	D/ D ^a , Director/a de centro educativo, que actúa como centro coordinador de la agrupación formada por los siguientes centros:						
	Nombre		Código del centro	Comunidad o Ciudad Autónoma			
Centro Coordinador							
Centro agrupado nº 2							
Centro agrupado nº 3							
Centro agrupado nº 4							
Aspectos transversales a materias del currículo:	las áreas o						
	las áreas o						
Enfoques metodológicos o	o didácticos:						
Enfoques metodológicos de Aspectos organizativos de							
	el centro:						

Firma y sello

de de 2008



ANEXO II

Descripción del Proyecto común de la agrupación (máx. 10 páginas)

Título.

Índice.

Justificación, propósito y síntesis del proyecto.

Objetivos concretos del proyecto y su incidencia esperada sobre los participantes y otras partes interesadas (alumnos, profesores, instituciones, comunidad local y comunidad educativa general).

Calendario de las actividades que se ha previsto realizar a lo largo del proyecto:

Resumen general de las actividades comunes previstas para todo el período de duración del proyecto, 2 años, incluyendo las actividades presenciales que requieran desplazamientos.

Función de los centros participantes: Distribución de las tareas y responsabilidades.

Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el proyecto.

Resultado(s) final(es) que se pretende obtener.

Evaluación prevista para el proyecto.

Difusión prevista de la experiencia y de los resultados.

Contextualización del proyecto en cada centro (máximo 6 páginas)

Resumen de la vida del centro: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos, etc.

Descripción de la concreción del proyecto en el centro: justificación y objetivos del mismo, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

Descripción del plan de actuación previsto: ámbitos en los que se va a actuar, actividades previstas, temporalización, plan de seguimiento y evaluación.

Integración del proyecto en el programa de estudios de los alumnos participantes.

Participación activa de los alumnos a lo largo del proyecto.



35746

ANEXO III

DATOS DE CADA CENTRO AGRUPADO

Nombre del centro:					
Director/a del centro:					
Persona de contacto:					
Código del centro:					
Dirección del centro agrupado:					
Código postal , localidad y provincia:					
Teléfono:					
Fax:					
Correo electrónico:					
Niveles de enseñanzas impartidas	 Educación primaria Educación secundaria obligatoria Bachillerato Formación profesional Enseñanzas artísticas profesionales Educación de personas adultas 	Número de profesores: Número de profesores que participan en el proyecto: Número de alumnos: Número de alumnos que participan en el proyecto:			
Título del proyecto:					
Presupuesto solicitado por el centro	·				

Centro Coordinador: Sí No



ANEXO IV

PRESUPUESTO DE CADA CENTRO

Nombre del Centro:	Cantidad solicitada en euros
Gastos para las actividades del proyecto	en curos
(actividades de difusión, material fungible, material para exposiciones o trabajos manuales y artísticos, entradas a teatros, conciertos o museos, desplazamientos locales relacionados con trabajos prácticos,)	
Documentación	
(adquisición de libros, DVD, suscripción a revistas, acceso a base de datos, gastos de composición e impresión,)	
Actividades de desplazamiento	
(todos los gastos de desplazamiento y estancia para reuniones y encuentros de profesores y alumnos)	
Otros	
(recursos necesarios para la comunicación entre los centros miembros de la agrupación,)	
TOTAL	

En las actividades de desplazamiento, señalar los siguientes datos:

Tipo de actividad ¹	Nº de profesores y otros participantes	Nº total de alumnos	Nº de personas con necesidad de atención especial. ²	Origen y destino	Duración (nº de noches)	Presupuesto estimado para los desplazamientos	Presupuesto estimado para la estancia

¹Reuniones del proyecto (del profesorado y alumnos), estancias de profesores, intercambio de alumnos, encuentros en un lugar común

común.

² Por razones socioeconómicas, o con alguna discapacidad necesitan una asistencia especial en sus desplazamientos y estancias.